


 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 1 de 4

PROYECTO DE ACUERDO No. 020 DEL 09 DE ABRIL DE 2019.

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

Concejal Ponente: YOLANDA BLANCO ARANGO.

Honorables Concejales por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes, ponencia en Primer Debate al proyecto de acuerdo No. 020 del 09 de Abril de 2019 titulado **“POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**, Presentado por el Honorable Concejal **NELSON MANTILLA BLANCO** y para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones.

I. COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, le compete a los Concejos Municipales *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio”* y así mismo, el numeral 9 que indica *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio”*; por lo tanto es claro, que el Concejo Municipal de Bucaramanga, es la entidad competente para el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo referido en la presente ponencia.

II. MARCO JURÍDICO.

- Ley 115 del 8 de febrero de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- Ley 1013 del 23 de Enero de 2006, “Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994”.
- Ley 1622 del 29 de abril de 2013, “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1732 del 25 de Mayo de 2015, “La implementación de la Cátedra de La Paz en todas las instituciones educativas del país de preescolar, básica y media, tanto de carácter oficial como privado”.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, “Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

III. DESARROLLO DE LA PONENCIA.

A) OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del Proyecto de Acuerdo es implementar la **“ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA PARA VIVIR EN PAZ”**, en el Municipio de Bucaramanga, con el fin de construir una cultura para mejorar el comportamiento de niños, jóvenes y adultos, mediante la transmisión de conocimientos, valores y practicas; promover el conocimiento de las normas de convivencia, seguridad y cultura ciudadana del Código Nacional de Policía vigente y demás normas relacionadas con el tema, entre todos los habitantes del Municipio de Bucaramanga, lo cual debe conducir a generar hábitos, comportamientos y conductas con respeto, responsabilidad, solidaridad, sentido de pertenencia, cultura de la prevención y autocorrección de todos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4	

IV. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA.

Como integrante de la Comisión Tercera o Comisión de asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos; y ponente del Proyecto de Acuerdo número 020 del 09 de Abril de 2019, me permito presentar ponencia a la Comisión y a la Corporación en pleno, al proyecto presentado por el Honorable Concejal Nelson Mantilla Blanco, denominado **"POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"**.

Que de conformidad con el Artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, por medio de Acuerdos, "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio" y así mismo, el numeral 9 que indica "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio".

Así mismo, la Ley 115 de 1994, indica que "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación".

Igualmente, la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, "por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", busca establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que por medio de la ley 1801 del 29 de Julio de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su Artículo 1, se establece como objeto "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente"

De acuerdo a lo anterior, este Proyecto de Acuerdo pretende implementar la "Estrategia de convivencia para vivir en paz", en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 del 29 de Julio de 2016), donde se indica que el Gobierno Nacional, a través de las autoridades competentes, deberá diseñar programas, actividades y campañas de promoción en todo el territorio nacional, de las disposiciones más relevantes contenidas en el presente Código, especialmente de los comportamientos contrarios a la convivencia y las consecuencias que se derivan de su realización, con el fin de que la ciudadanía conozca y se actualice entorno a los aspectos trascendentales de esta ley; De igual forma, a través del Ministerio de Educación, desarrollará programas para el fomento de competencias que fortalezcan la cultura ciudadana y la convivencia así como el respeto por las normas y las autoridades, en concordancia con los lineamientos definidos en la Ley 1013 de 2006 y la Ley 1732 de 2015, indicando que estos programas serán implementados por las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía escolar y su contenido.

Por último, que el Plan de Desarrollo de Bucaramanga en su componente 4.1. EDUCACION: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INNOVADORA, brindara apoyo a los proyectos transversales CÁTEDRA DE PAZ, EDUCACIÓN EN EMERGENCIA, PRAES, EDUCACIÓN VIAL; que fomenten el fortalecimiento de los valores, la solución de conflictos, desarrollo integral del ser, interrelación y equilibrio de estos en el grupo familiar, entorno social, político y ambiental, en los Establecimientos Educativos del Municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4	

V. CONCLUSION DE LA PONENCIA.

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto No. 020 del 09 de Abril de 2019, "POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", ajustado a la Constitución en el artículo 313, numeral 1° y 9°, ley 115 de 1994, Ley 1013 del 23 de Enero de 2006, Ley 1622 del 29 de abril de 2013, Ley 1732 del 25 de Mayo de 2015 y Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, me permito presentar ante la Comisión, ponencia **FAVORABLE** para primer Debate, para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias del Concejo Municipal, junto con las siguientes modificaciones:

- **A los Considerandos:**

Enumerar el primer considerando y cambiar los literales por numerales continuando el orden.

- **Al Artículo 1º, Parágrafo de la parte del Ordena,**

Eliminar el Parágrafo del Artículo 1º de la parte del Ordena, puesto que no es competencia del Concejo Municipal imponer Obligaciones y Funciones a la Policía Nacional, porque no hacen parte de la administración del Municipio; si bien es cierto sirven para ayudar a cumplir con la estrategia, pero no se les puede obligar porque ya ellos tienen funciones establecidas.

El competente sería la Secretaría del Interior Municipal, quien puede establecer programas y estrategias con la Policía para llevar a cabo esa implementación de la "ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA PARA VIVIR EN PAZ".

- **Al Artículo 3º de la parte del Ordena, el cual quedara así:**

ARTICULO 3. La Secretaría de Educación Municipal, en coordinación con la Secretaría del Interior, Secretaría de Salud y Ambiente, Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Dirección de Transito de Bucaramanga, realizarán un trabajo mancomunado para determinar los contenidos, metodología, material didáctico y demás aspectos necesarios para la implementación de la "ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA PARA VIVIR EN PAZ".

Presentada a consideración de la Plenaria por la ponente,

Bucaramanga, 22 de Abril de 2019,


YOLANDA BLANCO ARANGO
 Concejal Ponente